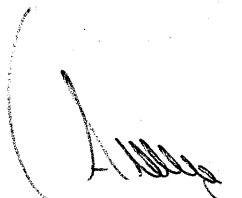
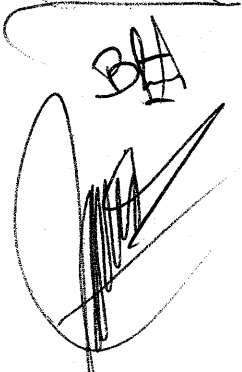


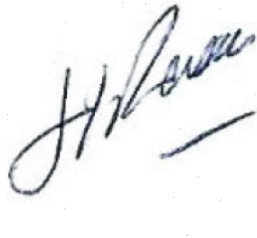


En la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de mayo del 2024, se reúnen por una parte el **Sindicato Obrero y Empleados de Estaciones de Servicio y G.N.C., Garages, Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos (SOESGYPE)** representada en este acto por: Carlos Alberto Acuña, en su carácter de Secretario General, Carlos Roberto Acuña, Carlos H. Muñoz con el patrocinio del Dr. Pablo Velez y la **Federación de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages y Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos y Gomerías de la República Argentina (FOESGRA)** representada por Juan Pedro Fiorani y Raúl Beñacar y por la parte empleadora la **CAMARA DE EXPENDEDORES DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (CEGENECE)**, representada en este acto por Pedro González en su carácter de presidente y Fernando Romain en su carácter de Paritario. Manifiestan que han llegado al siguiente acuerdo, dentro del ámbito de aplicación del CCT 415/05 para el periodo paritario del 1 de abril del 2024 al 31 de marzo del 2025:

- 1- Incrementar a partir del 1 de mayo del 2024, las remuneraciones básicas en un 12% (doce por ciento) sobre las remuneraciones del mes de marzo 2024.
- 2- Los incrementos aquí acordados, en atención a las circunstancias extraordinarias que atraviesa el sector, serán abonados como no remunerativos (Gratificación extraordinaria en los términos del art. 6 de la ley 24241), incorporándose a las remuneraciones básicas a partir del 1 de julio de 2024.
- 3- No obstante, el carácter no remunerativo señalado, serán tenidos en cuenta para el cálculo de todos los adicionales del CCT y del Sueldo Anual Complementario correspondiente y se efectuarán los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social (ley 23360 y 23661) y los establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo.
- 4- Que atento a la situación que se plantea en diversas estaciones de servicio que comercializan GNC, las cuales no están pudiendo comercializar el producto en función de las restricciones de suministro del fluido que afectan a las industrias en general, y a las estaciones de servicio que venden gas natural comprimido en particular, lo cual es de público conocimiento, la representación empresaria manifiesta que solicitará a los sindicatos de ámbito provincial, que contemplan la grave situación planteada en esas estaciones de servicio durante el mes de mayo de 2024, solicitando mecanismos alternativos para facilitar el cumplimiento de los estacioneros de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo.


BA



- 5- Las partes se comprometen a revisar este acuerdo a partir del 17 de junio de 2024, considerando la evolución de los índices de costo de vida publicados por el INDEC y el nivel de actividad del sector a fin de acordar los salarios básicos del mes de junio de 2024.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, uno de ellos para su ratificación y homologación por parte de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

PARTE EMPRESARIAL

CAMARA DE EXPENDEDORES
DE GAS NATURAL COMPRIMIDO
U OTROS COMBUSTIBLES
CEGENECE

PEDRO GONZALEZ
PRESIDENTE

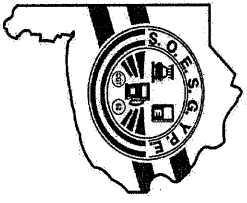
CAMARA DE EXPENDEDORES
DE GAS NATURAL COMPRIMIDO
U OTROS COMBUSTIBLES
CEGENECE

FERNANDO ROMAIN
DIRECTOR EJECUTIVO

PARTE SINDICAL

LOS ALBERTO ACUÑA
SECRETARIO GENERAL
F.O.E.S.G.R.A.

Los Alberto Acuña
Secretario General
SOESGyPE



Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires

Personería Gremial No 493

Hipólito Yrigoyen No 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 /1225

ESTACIONES DE SERVICIO 415/05

PERIODO : MAYO 2024

CATEGORIAS	BASICOS	NO REMUNERATIVO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADOS	\$ 733.324.66	\$ 87.998.95	8%	8%	\$ 32.852.94	\$ 4106.62	\$ 6.159.93	\$ 8.213.24
ADMINISTRATIVOS	\$ 717.705.65	\$ 86.124.67	8%	8%	\$ 32.153.21	\$ 4019.15	\$ 6.028.73	\$ 8.038.30
OP. SERVICIO	\$ 715.304.09	\$ 85.836.49	8%	-----	\$ 32.045.62	\$ 4005.7	\$ 6.008.55	\$ 8.011.41
OP. DE PLAYA	\$ 705.931.02	\$ 84.711.72	8%	8%	\$ 31.625.71	\$ 3953.21	\$ 5.929.82	\$ 7.906.43
OP. AUXILIAR	\$ 686.027.90	\$ 82.323.34	8%	-----	\$ 30.734.05	\$ 3841.76	\$ 5.762.63	\$ 7.683.51
OP. CONDUCTOR	\$ 700.797.26	\$ 84.095.67	8%	8%	\$ 31.395.72	\$ 3924.465	\$ 5.886.70	\$ 7.848.93
OP. INT. Y ANEXOS	\$ 698.187.26	\$ 83.782.24	8%	8%	\$ 31.278.78	\$ 3909.85	\$ 5.864.77	\$ 7.819.70
SERENO	\$ 704.065.01	\$ 84.487.80	8%	8%	\$ 31.542.11	\$ 3942.76	\$ 5.914.15	\$ 7.885.53
FRANQUERO	Según categoría que cubra							

- Antigüedad: de 1 20 años 2% de 21 años en adelante 3%
- Aporte Mutual Sindical 1 %
- Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda
- Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

CARLOS ACUÑA

Secretario General
S.O.E.S.G.Y.P.E